

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

DAT Madrid Oeste

RESOLUCIÓN Nº 47/2020-21

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Personal Docente no Universitaria de la DAT Madrid-Oeste el día 17 de Febrero de 2021, se aprueba la siguiente resolución por UNANIMIDAD de los presentes sobre el asunto que a continuación se indica:

Negociación de las condiciones del teletrabajo en el sector docente

Esta resolución viene a poner de manifiesto la grave situación que se vive en el sector docente en los procesos de confinamientos de aulas o zonas, no teniendo regulado actualmente el teletrabajo en el sector y produciéndose de una manera arbitraria y con los recursos personales del profesorado de la enseñanza pública madrileña. Es importante indicar que el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid, fruto del acuerdo con las organizaciones sindicales representativas recoge que:

“La prestación de servicios en régimen de teletrabajo por parte del personal funcionario docente, del personal estatutario, del personal al servicio de la Administración de Justicia o del personal laboral no incluido en el apartado anterior se ajustará a los acuerdos o disposiciones que se adopten en sus respectivos ámbitos.”

Que el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas establece la modificación del TREBEP, con la inclusión de un artículo 47bis sobre teletrabajo. La redacción de este artículo fue acordada con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en la Conferencia Sectorial de Administración Pública con las CCAA y la FEMP y en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas con las organizaciones sindicales representativas. La norma recoge las condiciones básicas del teletrabajo para todas las empleadas y empleados públicos y estipula, entre otras cuestiones, que:

“Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.”

“La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.”

Sin ánimo exhaustivo, se enumeran algunos de esos problemas:

1. Falta de soportes informáticos proporcionados por la Consejería a los docentes.
2. Ausencia de garantía de privacidad en la docencia telemática.
3. Insuficiencias técnicas de la plataforma digital de la Consejería de Educación.
4. Limitación regulada en el horario de atención a padres y alumnos.

CCOO

ANPE

CSIF

UGT

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
DAT Madrid Oeste

RESOLUCIÓN Nº 47/2020-21

5. Dificultad de controlar la asistencia y el aprovechamiento real de las clases por parte de los alumnos.

Por todo ello, esta Junta de Personal Docente insta a la dirección de esta Área Territorial, que proceda solicitar que se convoque urgentemente la Mesa Sectorial Docente para dar cumplimiento a lo contenido en los acuerdos y disposiciones antes citadas y se negocie el teletrabajo en el sector docente, siguiendo las condiciones de obligada aplicación contenidas en la normativa básica en vigor.

MADRID, 17 de febrero 2021

CCOO

ANPE

CSIF

UGT